

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQVIN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20607095567

Nombre o Razón social : GREENBEE E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 17:43:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral referido a los requisitos de capacitación del personal clave para el puesto de "Jefe del Servicio," donde se exige un "Diplomado en Ingeniería Civil (Seguridad y Salud en el trabajo, estructuras, gerencia de la construcción, residencia y supervisión de servicios, contando con 120 horas lectivas)," eliminar este requisito y sustituirlo por certificaciones y/o constancias y/o cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo. estructuras, gerencia de la construcción, residencia y supervisión de servicios

Esta modificación es necesaria para evitar restringir la participación únicamente a profesionales con diplomados, cuando existen otras formas válidas de acreditación en las competencias requeridas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14. b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, (¿), SIENDO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, ESTA DEBE ESTAR ESTRICTAMENTE RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, MEDIANTE LA OPINIÓN N° 207-2019/DTN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHOS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE GREENBEE E.I.R.L.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS¿; MISMA QUE DEBE ACREDITARSE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20607095567

Nombre o Razón social : GREENBEE E.I.R.L.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 17:44:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral referido a los requisitos de capacitación del personal clave para el puesto de "Jefe de Seguridad de Obra y/o Servicio," donde se exige un "Diplomado en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contando con un mínimo de 120 horas lectivas," eliminar este requisito y sustituirlo por certificaciones y/o constancias y/o cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Esta modificación es necesaria para evitar restringir la participación únicamente a profesionales con diplomados, cuando existen otras formas válidas de acreditación en las competencias requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14. b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, (¿), SIENDO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, ESTA DEBE ESTAR EstrictAMENTE RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, MEDIANTE LA OPINIÓN N° 207-2019/DTN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE GREENBEE E.I.R.L.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA Y/O SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS. ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20606379278	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA B & K S.R.L.	Hora de envío :	18:14:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Incluir dentro de la definición de servicios similares los siguientes: adecuación de consultorios especializados en hospitales públicos, acondicionamiento de ambientes de quimioterapia en hospitales públicos, y mantenimiento de rampas en hospitales públicos. Estos servicios son esenciales para garantizar que los establecimientos de salud cumplan con las normativas técnicas y de accesibilidad, asegurando un ambiente seguro y adecuado para los pacientes y facilitando la operación eficiente de los centros de salud.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: ¿(¿); C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; (¿)¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE DELGADO INGENIEROS S.A.C.; POR LO TANTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MASIVA CONCURRENCIA DE POSTORES SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: ¿(¿); C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; (¿)¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20606379278	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA B & K S.R.L.	Hora de envío :	18:31:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la sección que establece los requisitos de formación para el puesto de "Jefe del Servicio", donde se solicita un "Diplomado en Ingeniería Civil (incluyendo Seguridad y Salud en el Trabajo, estructuras, gerencia de la construcción, residencia y supervisión de servicios, con 120 horas lectivas)", sugerimos reemplazar este requisito con la posibilidad de presentar certificaciones, constancias o cursos de capacitación en los temas mencionados. Esta modificación es necesaria para permitir la participación de profesionales con diversas formas de acreditación que demuestren las competencias requeridas, sin limitarlo exclusivamente a quienes poseen un diplomado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B.3.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, (¿), SIENDO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, ESTA DEBE ESTAR Estrictamente RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, MEDIANTE LA OPINIÓN N° 207-2019/DTN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INGENIERIA B & K S.R.L.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS¿; MISMA QUE DEBE ACREDITARSE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIKUIN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20606379278	Fecha de envío : 02/09/2024
Nombre o Razón social : INGENIERIA B & K S.R.L.	Hora de envío : 18:31:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Capacitación del "Jefe de Seguridad de Obra y/o Servicio"

En la sección correspondiente a los requisitos de formación para el puesto de "Jefe de Seguridad de Obra y/o Servicio", donde se exige un "Diplomado en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con un mínimo de 120 horas lectivas", proponemos sustituir este requisito por la aceptación de certificaciones, constancias o cursos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Esta modificación busca ampliar la elegibilidad de los postulantes, permitiendo que profesionales con diversas acreditaciones puedan demostrar sus competencias en este ámbito, más allá de los diplomados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B.3.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, (¿), SIENDO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, ESTA DEBE ESTAR Estrictamente RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, MEDIANTE LA OPINIÓN N° 207-2019/DTN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INGENIERIA B & K S.R.L.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA Y/O SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS. ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610183566	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:46:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR 12 MESES EN EXPEREINCIA DE PROFESIONAL CLAVE, DADO QUE EL SERVICIO TIENE UN PLAZO DE 40 DIAS CALENDARIOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** B.4 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: "(¿); B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: AQUELLA RELACIONADA AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO. LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL PUEDEN SER REQUERIDAS PARA SERVICIOS EN GENERAL, OBRAS, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS; (¿)¿.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N.° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.; DEBIDO A QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTEMPLAN UN TIEMPO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE CONGRUENTE CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y EL ROL QUE CADA PERSONAL CLAVE VA DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ADEMÁS, EL REQUERIMIENTO CONTEMPLA UN AMPLIO TIPO DE SERVICIOS COMO SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MASIVA CONCURRENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610183566	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:51:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES EN CENTROS EDUCATIVOS Y EDIFICACIONES EN GENERAL.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** C **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: ¿(¿); C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; (¿)¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.; SIN EMBARGO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MASIVA CONCURRENCIA DE POSTORES SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

- SERVICIO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPRESS) Y/O HOSPITALES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:12:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO COMPRESORAS SEGÚN NUMERAL 29.4 DEL ART. 29, NO DEBE HACERSE REFERENCIA A MARCAS , NO DESCRIPCION QUE ORIENTE LA DESCRIPCION HACIA ELLOS

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA EN DICHO EQUIPO CONSIDERAR:

-02 COMPRESORA MINIMO DE 3 HP.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DISPONEN QUE LA ENTIDAD ¿ PUEDE ¿ ADOPTAR, ENTRE OTROS, EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿ EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO ¿, EL CUAL COMPRENDE EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO POR LA ENTIDAD PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Y DEBE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ¿ COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO ¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; DEBIDO A QUE NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES SE HACE REFERENCIA A FABRICACIÓN O PROCEDENCIA, PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN, MARCAS, PATENTES O TIPOS, ORIGEN O PRODUCCIÓN DETERMINADOS, NI DESCRIPCIÓN QUE ORIENTE LA CONTRATACIÓN HACIA ELLOS. POR EL CONTRARIO, SE CONSIGNÓ CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPAMIENTO QUE PERMITA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA; CONSECUENTEMENTE, SE COLIGE QUE LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 20:12:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL MAESTRO DE OBRAS.

SE SOLICITA CONSIDERAR FORMACION ACADEMICA:

-TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O TECNICO EN COSNTRUCCION CIVIL Y/O TECVNICIO EN MANTENIMIENTO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3.1

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN PRIMER LUGAR, DEBE INDICARSE QUE EL ARTÍCULO 12° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE "LA ENTIDAD CALIFICA A LOS PROVEEDORES UTILIZANDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ENTRE OTROS, PREVISTOS EN EL REGLAMENTO. PARA DICHO EFECTO, LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBEN PREVER CON CLARIDAD LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES A FIN DE ACREDITAR SU CALIFICACIÓN¿.

EN SEGUNDO LUGAR, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: ¿(¿); B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: AQUELLA RELACIONADA AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO. LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL PUEDEN SER REQUERIDAS PARA SERVICIOS EN GENERAL, OBRAS, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS; (¿)¿.

EN ESA MEDIDA, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; POR LO TANTO, EL " MAESTRO DE OBRA" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA: ¿UN (01) TÉCNICO EN EDIFICACIONES Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO¿; MISMA QUE DEBE ACREDITARSE: EL TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO TÉCNICO SERÁ VERIFICADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://ENLINEA.SUNEDU.GOB.PE//](https://enlinea.sunedu.gob.pe/) O EN EL REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://TITULOSINSTITUTOS.MINEDU.GOB.PE/](https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/), SEGÚN CORRESPONDA.

IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD

EL POSTOR DEBE SEÑALAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS, DNI Y PROFESIÓN DEL PERSONAL CLAVE, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE EXPIDIÓ EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO.

EN CASO TITULO PROFESIONAL O TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REFERIDO REGISTRO, EL POSTOR DEBE PRESENTAR LA COPIA DEL DIPLOMA RESPECTIVO A FIN DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MAESTRO DE OBRA

- UN (01) TÉCNICO EN EDIFICACIONES Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN MANTENIMIENTO.

ACREDITACIÓN:

EL TITULO PROFESIONAL O TÍTULO TÉCNICO SERÁ VERIFICADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://ENLINEA.SUNEDU.GOB.PE//](https://enlinea.sunedu.gob.pe/) O EN EL REGISTRO NACIONAL DE CERTIFICADOS, GRADOS Y TÍTULOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://TITULOSINSTITUTOS.MINEDU.GOB.PE/](https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/), SEGÚN CORRESPONDA.

IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD

EL POSTOR DEBE SEÑALAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS, DNI Y PROFESIÓN DEL PERSONAL CLAVE, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE EXPIDIÓ EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO.

EN CASO TÍTULO PROFESIONAL O TÍTULO TÉCNICO REQUERIDO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILQUIN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:12:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL JEFE DE RESPONSABLE DEL SERVICIO, EXIGIR SOLO DPLOMADO,LO EXIGIDO TRANSGREDE E INCUMPLE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES EL OSCE. CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO APROBADAS CON DIRECTIVA 001-2019-OSCE, Y ASI TAMBIEN YA LO HA SEÑALADO LAS DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEL OSCE, QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES.

LAS CAPACITACIONES DE LOS PROFESIONALES Y PERSONAL TECNICO EXIGIBLE SEGÚN LA DIRECTIVA OSCE 01-2019, SON: CURSOS O CURSO DE ESPECIALIZACION O DIPLOMADO.

LA DIRECTIVA OSCE 01-2019, ESTA PARAMETRADO LO SIGUIENTE RESPECTO A LA CAPCITACION EN SERVICIOS EN GENERAL:

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO QUE CON AL FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION DEL JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO:

-CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACION O DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O RESIDENIC AY SUPERVICIOSN DE SERVICIO MINIMO 120 HORAS LECTIVAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, (¿), SIENDO QUE, EN CASO DE REQUERIRSE LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL, ESTA DEBE ESTAR ESTRICTAMENTE RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Específico

3.2

B.3.2

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS¿; MISMA QUE DEBE ACREDITARSE MEDIANTE: ¿(I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ESTRUCTURAS Y/O GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS.

ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:12:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA O SERVICIO, EXIGIR SOLO DPLOMADO,LO EXIGIDO TRANSGREDE E INCUMPLE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL ÓRGANO RECTOR DE LAS CONTRATACIONES EL OSCE. CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO APROBADAS CON DIRECTIVA 001-2019-OSCE, Y ASI TAMBIEN YA LO HA SEÑALADO LAS DIVERSAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEL OSCE, QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO EN TODOS LOS NIVELES.

LAS CAPACITACIONES DE LOS PROFESIONALES Y PERSONAL TECNICO EXIGIBLE SEGÚN LA DIRECTIVA OSCE 01-2019, SON: CURSOS O CURSO DE ESPECIALIZACION O DIPLOMADO. LA DIRECTIVA OSCE 01-2019, HA PARAMETRADO LO SIGUIENTE RESPECTO A LA CAPCITACION EN SERVICIOS EN GENERAL:

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO QUE CON AL FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION DEL JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA O SERVICIO:
--CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACION O DIPLOMADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MINIMO 120 HORAS LECTIVAS.

SRES AMBOS CURSO TIENEN LA MISMA FINALIDAD REDUCIR O MINIMIZAR LOS RIESGOS EN EL TRABAJO Y/O SERVICIO U OBRA.

EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITA SUSTENTAR, POR QUE EXIGIR, DOS CURSO DE SIMKILARES SIMILARES TEMAS O CARACTERISITICAS UN MISMO CARGO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE, EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III PUEDE CONSIGNARSE EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Específico

3.2

B.3.2

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

RELACIONADA A LA FUNCIÓN O ACTIVIDAD A EJECUTAR Y CADA MATERIA NO DEBE SUPERAR DE CIENTO VEINTE (120) HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, MEDIANTE LA OPINIÓN N° 207-2019/DTN, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ¿LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO (...) SE REALIZA EN FUNCIÓN A LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS PREVISTAS EN LAS BASES Y SÓLO PUEDE ACREDITARSE A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) CONSTANCIAS; (II) CERTIFICADOS; O, (III) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA; LOS CUALES DEBEN PERMITIR CONOCER LA CANTIDAD DE HORAS DE CAPACITACIÓN ADQUIRIDAS POR UNA PERSONA EN UNA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN DETERMINADA, SI UNO SOLO DE DICHS DOCUMENTOS ACREDITA LO SOLICITADO RESULTARÍA SUFICIENTE¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; POR LO TANTO, EL " JEFE DE SERVICIO" DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE CAPACITACIÓN: ¿DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS¿; MISMA QUE DEBE ACREDITARSE MEDIANTE: ¿(I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA Y/O SERVICIO

- DIPLOMADO, CURSO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONTANDO CON UN MÍNIMO DE 120 HORAS LECTIVAS. ACREDITACIÓN:

SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) DIPLOMA; (II) CONSTANCIA; O, (III) CERTIFICADO SEGÚN CORRESPONDA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:12:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
CON AL FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DE:

- JEFE RESPONSABLE DEL SERVICIO.
- JEFE DE SEGURIDAD DE OBRA O SERVICIO.
- MAESTRO DE SERVICIO

PARA LOS TRES CARGO SE SOLICITA AMPLIAR Y CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O ACONDICIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURA EN ENTIDADES EDUCATIVAS Y/O INFRAESTRUCTURA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: "(i); B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: AQUELLA RELACIONADA AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO. LAS CALIFICACIONES DEL PERSONAL PUEDEN SER REQUERIDAS PARA SERVICIOS EN GENERAL, OBRAS, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS; (i)¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; DEBIDO A QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTEMPLAN UN AMPLIO TIPO DE SERVICIOS COMO SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MASIVA CONCURRENCIA DE POSTORES. ASIMISMO, LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	20:12:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACION MEJORAS:

EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO EN GENERAL Y NO UN SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL LO CONSIDERADO POR EL COMITÉ EN ESTE FACTOR DE EVALUACION, CORRESPONDE A UN PROCESO DE CONSULTORIA EN GENERAL , EN LA CUAL SE EVALUA SEGÚN LA METODOLOGIA QUE DESARROLLA EL POSTOR

ASI TAMBIEN YA LO HA SEÑALADO EL TRIBUNAL DEL OSCE EN LAS RESOLUCIONES:

-2489-2024-TCE-S5
-3222-2023-TCE-S5
-1729-2022-TCE-S5.

POR LO QUE EN ESTE TIPO DE PROCESO, NO CORRESPONDE EVALUAR COMO FACTOR MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA A TRAVES DEL DESARROLLO DE METODOLOGIA, YA QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO. POR LO QUE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO LA DIRECTIVA 001-2019 QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

LOS PUNTOS EXIGIDOS EN LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDE AL DESARROLLO DE UNA METODOLOGIA, DE UN ¿PROCESO DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL¿ Y EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO EN GENERAL

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO FACTOR DE EVALUACION Y EL PUNTAJE (10 PUNTOS) SE SOLICITA AÑADIR AL FACTOR PRECIO

EN CASO DE NO ACOGER SE ESTARA COMUNICANDO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTE SEGÚN SU COMPETENCIA Y FACULTADES.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EL PARTICULAR, CABE SEÑALAR QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE SE MODIFICÓ LAS BASES ESTÁNDAR DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD: ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN ¿ LEY 30225¿, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES DESDE EL 28 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA LA ACTUALIDAD.

ADICIONALMENTE, EL CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA SECCIÓN ESPECIFICAD DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ADICIONALMENTE AL PRECIO, SE PUEDEN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES FACTORES DE EVALUACIÓN: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E INTEGRIDAD EN LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Específico

CAP IV

D

54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ELABORA LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, DE TAL MANERA QUE SEAN OBJETIVOS Y GUARDEN VINCULACIÓN, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, ESTOS NO PUEDEN CALIFICAR CON PUNTAJE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NI LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

AHORA BIEN, RESPECTO A LA MEJORA 1 PODEMOS AFIRMAR QUE EL PLAN DE TRABAJO PERMITIRÁ AL PROVEEDOR DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANERA ORDENADA, CUMPLIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA; ASIMISMO, ESTE PLAN PERMITIRÁ EL SEGUIMIENTO DEL ÁREA USUARIA LA CUAL ES RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. ES DECIR, SE PODRÁ VERIFICAR SI EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ O NO CON LO ESTABLECIDO EN SU OFERTA Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. ESTA MEJORA DEBE DESCRIBIR ESPECÍFICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIOR A LA EJECUCIÓN EL SERVICIO.

POR SU PARTE, LA MEJORA 2 GARANTIZARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO IMPLEMENTAR DIVERSOS MECANISMOS QUE PERMITAN QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LO REQUERIDO; ADEMÁS, GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS POR REALIZAR, PARA ELLO EL PROVEEDOR PRESENTARÁ PLANTEAMIENTOS QUE COMPRENDA LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN SERVICIO, COMO IMPLEMENTACIÓN EN LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, MEDICIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS QUE CORRAN AL DESARROLLAR EL SERVICIO Y COMO PUEDEN EVITARLOS.

ASIMISMO, LA MEJORA 3 PERMITE QUE EL POSTOR DE ACUERDO A LO PLASMADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA, DIMENSIONE LOS POSIBLES CONTRATIEMPOS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CON EL BENEFICIO DE TENER A FUTURO UNA POSIBLE SOLUCIÓN A DICHOS CONTRATIEMPOS. EVITANDO DE ESTA MANERA RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SERVICIO INCONCLUSO U OTROS PROBLEMAS QUE PUEDAN PRESENTARSE.

POR OTRO LADO, LA MEJORA 4 GARANTIZA LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO TANTO EN EL PLAN DE TRABAJO MENCIONADO LÍNEAS ARRIBA COMO EN LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES; LLEVANDO DE ESTA MANERA UN SEGUIMIENTO EXHAUSTIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR CADA PERSONAL Y EN QUÉ TIEMPO LO DESARROLLARÁN.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES Y ARGUMENTOS DESCRITOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.; DEBIDO A QUE EL FACTOR DE EVALUACIÓN REFERIDO A LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SI SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL; ADEMÁS, LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PERMITIRÁN QUE LA ENTIDAD EJECUTE EL SERVICIO DE MANERA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20450329496	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	"DELGADO INGENIEROS S.A.C."	Hora de envío :	23:06:20

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la página 39,40,y 49 del folio 37,38 y 47 de las bases estándar establecidas por la entidad, se solicita que los postores cumplan con acreditar UN EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, tales como COMPRESORAS para pintar de mínimo 3 HP, 01 ACOPLAMIENTO DE SALIDA DE PRESION DE AIRE REGULADA, TANQUE DE 50 LITROS , MOTOR DE 2250 WATTS 115 PSI DE PRESION, CANTIDAD (2), ANDAMIOS MATERIAL METALICO 3 CUERPOS CANTIDAD (2), CAMIONETA 4X4 AÑO DE FABRICACION : CUATRO ULTIMOS AÑOS (2021-2024) CABINA DOBLE CANTIDAD (1), al respecto realizamos nuestra OBSERVACION en el sentido que según la ley y reglamento de contrataciones con el estado las entidades están impedidos de solicitar exigencias desproporcionadas irrazonables o innecesarias.

Salvo que estas formen parte de los insumos del presupuesto del servicio y sean estrictamente indispensables en la ejecución del mismo., así mismo esta prohibido solicitar años de antigüedad para los equipamientos ello vulnera los principios establecidos en el artículo 2 de la ley vigente para este procedimiento.

Por lo que solicitamos publicar la relación de insumos y equipamiento del expediente técnico a fin de corroborar que lo solicitado forma parte del expediente técnico. De lo contrario SUPRIMIR ESTA EXIGENCIA Y/O eliminar los años de antigüedad para la camioneta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 37,

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES , LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CABE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DISPONEN QUE LA ENTIDAD ¿PUEDE¿ ADOPTAR, ENTRE OTROS, EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¿, EL CUAL COMPRENDE EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO POR LA ENTIDAD PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, Y DEBE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ¿COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE DELGADO INGENIEROS S.A.C.; DEBIDO A QUE NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES SE SOLICITA EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS. POR EL CONTRARIO, SE CONSIGNÓ CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL EQUIPAMIENTO QUE PERMITA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DENTRO DE ELLAS EL AÑO DE ANTIGÜEDAD DE LA CAMIONETA CUYA FINALIDAD ES EVITAR EQUIPAMIENTO QUE PRESENTE FALLAS, AVERIAS Y/O DESPERFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUIÓN DE LA PRESTACIÓN;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código :	20450329496	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	"DELGADO INGENIEROS S.A.C."	Hora de envío :	23:06:20

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la página 41,42, 50 y 51 del folio 39 ,40,52,48 Y 49 de las bases estándar establecidas por la entidad, respecto al PERSONAL TECNICO , LA ENTIDAD ESTA SOLICITANDO LA PARTICIPACION DE 3 PERSONAS COMO PESONAL TECNICO:

1 .- JEFE DEL SERVICIO.- ingeniero civil o arquitecto, con experiencia de 18 meses en servicios de mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento en establecimientos de salud publico y/o privado , con cargos como jefe de servicio, supervisor de servicio, residente de servicio, o inspector de servicio.

2.- JEFE DE SEGURIDAD EN OBRA Y/O SERVICIO ingeniero civil o arquitecto, o ingeniero industrial, o ingeniero mecánico electricista o ingeniero sanitario. con experiencia de 18 meses en servicios de mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento en establecimientos de salud publico y/o privado, con cargos como jefe de servicio, supervisor de servicio, residente de servicio, o inspector de servicio.

3.- MAESTRO DE OBRA, técnico en construcción civil ,experiencia mínima de 18 meses en servicios de mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, rehabilitación, ampliación, acondicionamiento en establecimientos de salud publico y/o privado, con cargos como jefe o maestro de servicio, asistente de servicio.

Al respecto observamos que esta exigencia esta vulnerando las propias bases estandarizadas que a la letra indica.

c) Del personal

¿ En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

Según las bases estándar establecidas por el OSCE solo es considerado como PERSONAL CLAVE EL JEFE DE SERVICIO, por lo que el resto del personal solo es de apoyo o sea NO CLAVE, además que su experiencia debe ser acorde con las fichas de homologación que guarden relación estrictamente con su función , siendo que para el personal no clave la misma entidad en anteriores procesos llevados a cabo por intermedio de su comité señores

1 NESTOR FERDINAND TINEO DIAZ Titular presidente

2 JULIO RAFAEL REIS VARGAS Titular Miembro 1

3 PAULO CESAR VALLEJOS BARRERA Titular Miembro 2

ha establecido las experiencias sea en servicio u obras en general, por estas consideraciones solicitamos que al personal JEFE DE SEGURIDAD EN OBRA Y/O SERVICIO y MAESTRO DE OBRA, su experiencia sea acreditada en servicios u obras en general y su Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Así mismo solicitamos se publique el desagregado de gastos generales del servicio a fin de corroborar que este personal este presupuestado y forme parte del personal establecido en el expediente técnico

De lo contrario SUPRIMIR ESTA EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ,LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE EL PARTICULAR, CABE SEÑALAR QUE, EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO CONTIENE LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA.

ADICIONALMENTE, EL NUMERAL 29.10 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, DISPONE QUE ANTES DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO, EL ÁREA USUARIA, EN COORDINACIÓN CON EL ÓRGANO ENCARGADO DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Especifico	0	0	39
------------	---	---	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ,LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONTRATACIONES, VERIFICA SI SU NECESIDAD SE ENCUENTRA DEFINIDA EN UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN DEL LISTADO DE REQUERIMIENTOS HOMOLOGADOS IMPLEMENTADO POR PERÚ COMPRAS, UNA FICHA TÉCNICA DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES, O EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDOS MARCO. EN DICHO CASO, EL REQUERIMIENTO RECOGE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS YA DEFINIDAS.

ASÍ, EL ARTÍCULO 30° DEL REGLAMENTO DISPONE QUE LOS ¿MINISTERIOS¿ PUEDEN ESTABLECER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O CONDICIONES EJECUCIÓN OBLIGATORIAS PARA TODAS LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS ENTIDADES, CON INDEPENDENCIA DEL MONTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN; PARA TAL EFECTO, DEBERÁ CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE PERÚ COMPRAS, Y OBTENER AL FINAL UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN DE USO OBLIGATORIO. EL USO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN ES OBLIGATORIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ¿EL PERUANO¿, SIEMPRE QUE NO SE HAYA CONVOCADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE DELGADO INGENIEROS S.A.C.; DEBIDO A QUE EL PRESENTE SERVICIO NO CUENTA CON FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

Ruc/código : 20450329496

Nombre o Razón social : "DELGADO INGENIEROS S.A.C."

Fecha de envío : 02/09/2024

Hora de envío : 23:06:20

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 52 y 53 de los folios 50 y 51 del literal C de las bases estándar establecidas por la entidad, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DELO POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, la entidad solicita que para las empresas que tengan la condición de micro y pequeña empresa que declaren el anexo N° 1 ACREDITEN UN MONTO DE S / 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES. Del valor estimado como experiencia.

Así mismo consideran como servicios similares a los siguientes:

- Servicio en mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de centros de salud y postas médicas.

OBSERVAMOS ESTA EXIGENCIA en el sentido que están restringiendo la participación a muchos postores que hayan ejecutado servicios de mantenimiento en establecimientos de salud y/o en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y/o mantenimiento de infraestructura en hospitales. y/o puestos de salud.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado SOLICITAMOS se permita incluir como servicios similares a:

- Servicio en mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de centros de salud y postas médicas, servicios de adecuación en establecimientos de salud y/o servicios de mantenimiento en establecimientos de salud y/o en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y/o mantenimiento de infraestructura en hospitales. y/o puestos de salud.

Justificamos nuestra solicitud en el sentido que el nombre del servicio convocado es servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de puesto de salud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES, LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE, EN EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL PRESENTE CASO), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EN ESA MEDIDA, EL ARTÍCULO 49° DEL REGLAMENTO Y LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR APROBADOS POR EL OSCE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE LAS ENTIDADES ADOPTAN SEGÚN EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS POSTORES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO; ENTRE ELLAS: ¿(¿); C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; (¿)¿.

FINALMENTE, EN VIRTUD DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS PREVIAMENTE, DE MANERA UNÁNIME EL COMITÉ SE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PARTICIPANTE DELGADO INGENIEROS S.A.C.; POR LO TANTO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MASIVA CONCURRENCIA DE POSTORES LA ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" PARA EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO N° 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, DEBEN ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE S/ 30 000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

SERVICIO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL CASO DE POSTORES QUE DECLAREN EN EL ANEXO N° 1 TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-DIRESA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PUESTO DE SALUD VITUYA, DISTRITO DE CHILIQUN, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGION AMAZONAS

EMPRESA, SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE S/ 30 000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA. EN EL CASO DE CONSORCIOS, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN CONTAR CON LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

- SERVICIO EN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD